

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pte.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.5
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII  
 (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta) núm. 222 de 10 Agosto

**MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS**

**REAL ORDEN NUM. 130**  
 I. mo. Sr.: Ha llegado á conocimiento de este Ministerio que en algunas comarcas mineras se aplican las disposiciones del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 sobre tenencia clandestina de combustibles y substancias alimenticias á los depósitos de carbones existentes en las minas productoras obligando á los mineros á presentar á los Alcaldes respectivos declaraciones juradas de la cuantía de tales depósitos; y teniendo en cuenta que el referido Real decreto solo considera como posesión clandestina las cantidades que excedan de las necesidades del poseedor y su familia, lo cual en modo alguno puede aplicarse á las existencias de una mina que espere al comprador que ha de retirarlas; y que el Real decreto de 10 de Julio último impone á los mineros la obligación de presentar á las Jefaturas de los distritos respectivos relaciones quincenales de producción y venta, con lo cual, y con las demás disposiciones fiscales que á la minería afectan, tiene el Estado medios eficaces suficientes para intervenir en las explotaciones en beneficio del interés público.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren excluidas las minas productoras en carbón de la necesidad de presentar ante las Autoridades locales las relaciones juradas de existen-

cias que exige para evitar tenencias clandestinas el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, quedando obligadas únicamente dichas minas productoras á facilitar á las Jefaturas de los distritos los datos quincenales de producción y venta que previene el artículo 2.º del Real decreto de 10 del mes pasado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y el de las Juntas provinciales de Subsistencias. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1919.—Cañal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 221 de 3 de Agosto)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección general de Administración.**

**CIRCULAR**

Siendo necesario combatir rápida y eficazmente los casos de tifus exantemático presentados recientemente en algunas localidades y evitar su difusión; y estando comprobado que el principal vehículo de propagación de la enfermedad lo constituyen los parásitos y que una de las primeras medidas que deben adoptarse es la destrucción de ellos por cuantos medios sean posibles, toda vez que si ingresan en los Hospitales ó Asilos individuos portadores de dichos gérmenes, sin haber sido previamente saneados, infectarían á los demás acogidos y al personal encargado de su asistencia, propagando el mal que se trata de combatir.

Esta Dirección general ha dispuesto que por V. S. se dicten con toda urgencia las órdenes oportunas para que por los Directores de todos los Hospitales, Asilos y demás establecimientos análogos, sean provinciales, municipales ó de Beneficencia particular, se proceda con toda escrupulosidad al despidamiento de los acogidos antes de darles ingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1919.—El Director general, José Estévez.—Sr. Gobernador civil de...

**Inspección general de Sanidad.**

**Circular.**

En atención á las excepcionales circunstancias sanitarias que con-

curren en el reino de Italia, así como en Argeia, con motivo de la epidemia de tifus exantemático que existe en dichos territorios, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, en su regla 5.ª,

Esta Inspección general ha tenido por conveniente prohibir la importación de trapos viejos procedentes de Italia y de Argeia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los Directores de las Estaciones de puertos y fronteras y del comercio en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1919.—El Inspector general, P. O. Tello.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Gobernador militar del Campo de Gibraltar, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, y Directores de Sanidad de puertos y fronteras.

(«Gaceta» núm. 222 de 10 Agosto)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra vacante de Lengua francesa del Instituto general y técnico de La Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.
- 2.ª Los pensionados en el Extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9 y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.
- 3.ª Los Ayudantes de Institutos de igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.
- 4.ª Ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con premio extraordinario, comprendidos en la Real orden de 13 de Mayo de 1919.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que si se verifica, sin más que este aviso.

Madrid 14 de Julio de 1919.—El Subsecretario, Martínez Ruiz

(«Gaceta» núm. 198 de 17 Julio)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.656.  
 SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

**NEGOCIADO DE EXPROPIACION**

Don Pedro Calderón y Cernelo, Marqués de Algara de Grés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 28 de corriente á las diez, se llevará á cabo en la Alcaldía de esta ciudad el pago del expediente de expropiación de las fincas rústicas ocupadas en este término municipal con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera del Puente Nueva á la de Torre Vieja á Balsicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados á fin de que los mismos puedan asistir en el men-

cionado día y hora, por sí ó por medio de apoderado en forma, á percibir el importe de sus respectivas fincas.

Murcia 11 de Agosto de 1919.

El Gobernador,  
El Marqués de Algara de Grés

Cuarta sección.

Número 1.652.

Requisitoria.

Don Juan Gimeno Acosta, Coronel del Regimiento Infantería Almanza número diez y ocho.

Por la presente requisitoria se interesa del soldado licenciado Juan López García, diga su actual paradero, con el fin de remitirle un resguardo nominativo que obra en estas oficinas, importante noventa y ocho pesetas y cincuenta céntimos, cantidad á que alcanza la liquidación practicada de los pluses que devengó en la última campaña de Cuba.

Al propio tiempo lo digo á las autoridades, tanto civiles como militares, para caso de conocer la residencia de dicho soldado lo manifieste á este Cuerpo.

Tarragona ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Coronel, Juan Gimeno.

Quinta sección

Número 1.643.

Notificación del embargo de fincas

Agencia ejecutiva de la Zona 7.ª

Término municipal de Abanilla.

Débito rústica.

Don Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 7.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D Manuel Escudero Rodríguez, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente:

Providencia.

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D Manuel Escudero Rodríguez, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presenta en el plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900. Procedase á la capitalización de la finca que se ha embargado consiguiendo los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del art. 92 de la citada instrucción».

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico á usted en la forma prevenida en el art. 142 de la citada instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En Abanilla, partido del Mafrague y sitio Cabezos, dos fanega y cuatro celemines y medio de tierra secano á higueras y cereales, equivalentes á una hectárea, 60 áreas, 31 centiáreas y 19 decímetros cuadrados; que linda S. término de Benferri; M. Manuel García; P. Gerónimo García; y N. Antonio Salar.

En igual término y partido que el

trozo anterior, una fanega y tres celemines de tierra secano á cereales y olivos, equivalentes á 83 áreas, 84 centiáreas y 84 decímetros cuadrados; que linda S. Manuel García; M. Gerónimo García; P. Herederos de López y N. Antonio Salar.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna á 21 de Junio de 1919.— El Agente, F. Lozazo.

Número 2.774

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.— Ciudad de Cartagena.— Contribución urbana.—Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente:

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

- María Aroca, 2'10 pesetas.
- Juan Andrés Tornero, 4'20.
- El mismo, 3'67.

LOBOSILLO

- Fausto Conesa, 3'15 pesetas.

LA UNION

- Remedios Casanova, 8'71 pesetas.
- La misma, 3'67.
- Eduardo Cabazo, 1'68.
- Elias Cervera, 2'36.

MURCIA

- Joaquín Fontes, 2'10 pesetas.
- El mismo, 2'10.
- El mismo, 2'10.
- El mismo, 2'10.
- María Fontes, 2'62.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 3 Diciembre de 1918.— El Agente, Angel Antelo.

Número 1 774

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.— Término municipal de Murcia.— Contribución rústica.— Cuarto trimestre de 1918.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente:

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALGEZARES

- Antonio Alemán, 5'51 pesetas.
- Antonio Meseguer, 26'16.
- Andrés Salazar, 5'04.
- Juan Pérez, 1'78.
- José Baeza, 1'78.
- José Illán, 4'44.
- Joaquín Lozano, 1'78.
- Lorenzo García, 2'37.
- María Meseguer, 5'91.
- María Valero, 5'96.
- Manuel Lizán, 1'66.
- Salvador Meseguer, 5'97.

ALQUERIAS

- Andrés Muñoz, 13'02 pesetas.
- Antonio Meseguer, 11'55.
- Antonio Hernández, 3'50.
- Andrés López, 3'61.
- Diego Pina, 5'34.
- Francisco Muñoz, 16'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1918.— El Agente ejecutivo, Patricio López

Sexta sección.

Número 1.580.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1919-20.

MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1918. pesetas

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.985 96
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	260 90
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	2.308 25
Idem 4.º—Instrucción pública.	613 »
Idem 5.º—Beneficencia.	2.360 25 »
Idem 6.º—Obras públicas	500 »
Idem 7.º—Corrección pública.	300 »
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.000 »
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	500 »
Idem 11.º—Imprevistos.	400 »
Idem 12.º—Resultas.	3.000 »

TOTAL... 18.228'11

Mazarrón 1º de Agosto de 1919.— El Alcalde, Antonio Belmonte.— El Contador, Juan de Dios Ruiz

Número 1.442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

MINISTERIO DE BULAS DE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo actual.

Ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde Don José Marsilla

Se aprobó el acta anterior. Previos los anuncios y demás formalidades que determina la ley Municipal, se procedió al sorteo entre las secciones de los individuos que, asociados al Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el ejercicio corriente, acordándose publicar el resultado y que se notifiquen los nombramientos.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil que la fuerza del puesto de Guardia civil de esta villa se eleve á siete plazas, en vez de las cinco de que se compone actualmente. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 11

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 18

Tampoco se celebró por igual motivo.

Extraordinaria del día 22

Presidencia del Sr. Marsilla. Se aprobó el acta de la anterior. Visto el expediente instruido con motivo de no haberse presentado

para su nueva clasificación el mozo Vicente Muñoz Sandoval, número 39 del sorteo para el reemplazo de 1918, el Ayuntamiento acordó declararle prófugo.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Visto el reparto girado para las atenciones de Guardería rural del ejercicio corriente, y resultando que durante el tiempo que ha estado expuesto al público no se ha presentado ninguna reclamación contra el mismo, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Se aprobaron los resúmenes de la recaudación obtenida durante Abril último por la Administración de consumos y por la del arbitrio sobre pesas y medidas.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación, que en vista de la terrible helada de la noche del 29 al 30 de Abril último que tan enormes daños produjo en los frutos de este término, el día 3 del corriente fué a visitar al señor Gobernador, acompañado de una comisión numerosa de vecinos de este pueblo, a quien expusieron los daños experimentados, solicitando recursos con que atender a las clases trabajadoras, cual autoridad prometió hacer cuanto de él dependiera en beneficio de este vecindario. Que al día siguiente vino el Ingeniero Agrónomo de la provincia, comisionado por el Gobierno, quien después de recorrer la parte rural del término, dió cuenta a la Superioridad de las grandísimas pérdidas que se habían experimentado. Que por todo ello, tenía la opinión de que enviarían recursos con que atender a las necesidades de la clase obrera. El Ayuntamiento enterado y aplaudiendo la conducta de su Presidente, acordó para el mismo su más expresivo voto de gracias.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Marsilla.

Se aprobó el acta anterior. Teniendo en cuenta las existencias que hay en la Caja del Fósil, y que está próxima la recolección de cereales, el Ayuntamiento acordó que se instruya el oportuno expediente para repartimiento de fondos.

Bullas a 31 de Mayo de 1919.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 8 de Junio de 1919.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto acordando que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V. B.º: El Alcalde, Marsilla.

Número 1.654.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Don Francisco de Lara Faura, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi Presidencia los apéndices de amillaramiento de esta villa, los cuales han de servir de base a la formación del repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para el próximo

año 1920, quedan expuestos al público por término de quince días, contados desde que aparece el presente anuncio en el Boletín Oficial dentro de cuyo plazo puedan examinarse y producir cuantas reclamaciones estimen convenientes; el punto donde queda expuesto es en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pliego 1.º de Agosto de 1919.— Francisco de Lara.

Octava seccion.

Número 1.551.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día diez nueve del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veinte, correspondientes a los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Cabezas de familia.

- 1 Alfonso Cánovas Caja, Alhama.
2 Juan García López, id.
3 Francisco Giménez Moreno, idem.
4 José Fuantes Egea, id.
5 Andrés López Méndez, id.
6 Juan Lamarca Cánovas, id.
7 Antonio Clave Gómez, Mazarrón.
8 Julián Acosta Muñoz, id.
9 Benito Acosta Méndez, id.
10 Diego García Alarcón, id.
11 Enrique López Noguera, id.
12 Juan Acosta Morales, id.
13 Juan Gallego Muñoz, id.
14 Torcuato Infantes Pérez, id.
15 Juan Romera Hernández, id.
16 Francisco Mateo Ruiz, id.
17 José Sánchez Plazas, Totana.
18 Bartolomé Noguera Aledo, idem.
19 Pedro Díaz Rubio, id.
20 Antonio Cano Martínez, id.
21 Juan Camacho Romero, id.
22 Andrés Alarcón Martínez, id.
23 Pedro Cabrera García, id.
24 Emilio Andreo López, id.
25 Ginés Cánovas Bastida, Librilla.
26 Antonio García Ruiz, id.
27 Juan José Alcaraz García, id.
28 Antonio Lara Megias, id.
29 Santos Hernández Bonache, idem.
30 Benito Bastida Gil, id.
31 Fernando Hernández Martínez, id.
32 José Acosta Acosta, Mazarrón.
33 Bartolomé Guillén Sastre, id.
34 Miguel Céspedes Mellado, id.
35 José Fernández Aznar, id.
36 Vicente Lorente Vivancos, idem.
37 Blas Díaz Escribano, id.
38 Félix Atienza Navarro, id.
39 Juan Costa García, id.
40 Alfonso Imbernon García, id.
41 Roque Andreo Fernández, Totana.
42 Alberto Cánovas Merles, id.
43 Luis Cuellar Casanova, id.
44 Prudencio Alvarez Martínez, idem.
45 Carlos Hernández Andreo, idem.

- 46 José García Tudela, Totana.
47 Angel Martínez Larios, id.
48 Alfonso Martínez Canovas, idem.
49 Salvador García García, id.
50 Manuel López Teruel, id.
51 Alejandro López Pérez, id.
52 José María Roca Tomás, id.
53 Eduardo Martínez Guarinos, idem.
54 Francisco Romero Amorós, Alhama.
55 Salvador Tomás García, id.
56 Fulgencio Núñez S. gura, id.
57 Salvador Andreo B.ño, id.
58 Antonio Cánovas Aguila, id.
59 Francisco Alcaraz Andrés, Aledo.
60 Juan Tudela Pascual, id.
61 Pedro García García, id.
62 Juan Sánchez Martínez, id.
63 Gabriel Contreras Martínez, Librilla.
64 Santos García Martínez, id.
65 Pedro Ruiz Navarro, id.
66 José Martínez Gil, id.
67 Blas López López, id.
68 Miguel Sánchez Romera, Aledo.
69 Alfonso Andreo Martínez, id.
70 Francisco Andreo Sevilla, Alhama.
71 Valentín Cayuela Romero, id.
72 Roque Esparza Ramírez, id.
73 Manuel López Munuera, id.
74 Fernando Martínez Cerón, id.
75 Antonio Cazorla Linages, id.
76 José García Martínez, Librilla.
77 Juan López Cerón, id.
78 Teodoro Hernández Bonache, idem.
79 Francisco Heredia Vivancos, Mazarrón.
80 Francisco Rodríguez (Sánchez), id.
81 Sandalio Hernández Alcón, idem.
82 Mateo Hernández Mendoza, idem.
83 José Manuel B.ñi. S.ñer, id.
84 José Méndez García, id.
85 Joaquín Calderón Iñesta, id.
86 Diego García Guzmán, id.
87 José Guirao Guirao, Totana.
88 Salvador Morales García, id.
89 Juan María Carmen Fernández, id.
90 José María Sánchez Morales, idem.
91 Fernando Navarro Ruiz, id.
92 Alfonso Tudela Gómez, id.
93 Alfonso Martínez Camachos, idem.
94 Alfonso Martínez Navarro, idem.
95 Clemente Izquierdo Amat, id.
96 Pedro López Cayuela, id.
97 José Miguel Vidal García, id.
98 Wencelao Martínez Tudela, id.
99 Pedro Rubio Romera, id.
100 Pedro Munuera Villar, Totana.
101 Fulgencio S. gura de la Cruz, Librilla.
102 Juan José Alcón Aliaga, id.
103 Francisco López Hernández, idem.
104 Miguel Munuera Gil, id.
105 José Bulesta Montalbán, id.
106 Salvador Balsas Vidal, Alhama.
107 Juan Cánovas Martínez, id.
108 José García Andujar, id.
109 Andrés López Andreo, id.
110 Tomás Muñoz Aguilera, id.
111 Juan González Cánovas, id.
112 Severiano Zapata Sáez, Mazarrón.
113 Manuel Pagan Mendoza, id.
114 Antonio Lizarán Paterna, id.
115 Antonio Navarro Tudela, id.
116 Francisco Pérez Martínez, id.
117 José Gallegos Vivancos, id.
118 Eugenio Fructuoso García, id.
119 Juan Andrés Carvajal Muñoz, idem.
120 Tomás Andreo Aljarín, Totana.

- 121 Hermenegildo Gimeno Ibarra, Totana.
122 Gerónimo Martínez Miras, id.
123 Pedro José Alarcón Polo, id.
124 José López Marín, id.
125 Domingo Ortiz Martínez, id.
126 Francisco Meca Romero, id.
127 Miguel López Guerra, id.
128 Diego Tudela Fernández, id.
129 Pedro Ballester Muñoz, id.
130 Angel Cayuela Martínez, id.
131 Diego Guarinos Martínez, id.
132 Andrés Franco Martínez, Librilla.
133 Antonio Munuera Lorente, id.
134 Luis Franco Méndez, id.
135 Juan Ballester Palma, Alhama.
136 José Díaz Munuera, id.
137 Vicente B. Dominguez, Mazarrón.
138 Antonio Campoy Martínez, id.
139 José María Espinosa Pérez, idem.
140 Juan Diego B.rrueto Clemente, id.
141 Ginés Vera Muñoz, id.
142 Magín Salina Meca, id.
143 Alfonso Esparza Alcaraz, id.
144 José María Muñoz Morales, id.
145 Mateo Imbernon Uceda, id.
146 Juan José Muñoz Méndez, id.
147 Juan María García, id.
148 Pedro Camacho Romero, Totana.
149 Bartolomé Giménez Alvarez, idem.
150 Antonio Muñoz González, id.
Capacidades
1 Ramón Martínez Cánovas, Totana.
2 Mariano Fontana Yañez, id.
3 Diego Lorenzo Marín, id.
4 Joaquín Vial Pernis, id.
5 Francisco Martínez Muñoz, id.
6 Juan Fernández Carlos, id.
7 Francisco Pagan Nivarro, id.
8 José Cayuela Ballester, id.
9 Ginés Martínez Cánovas, id.
10 Luis Guirao Martínez, id.
11 Pedro Hernández Martínez, idem.
12 Francisco Cayuela Aledo, id.
13 Antonio Ruiz Requena, id.
14 Alfonso Cánovas Martínez, Aledo.
15 Alfonso Andreo Romera, id.
16 Juan García García, id.
17 Salvador López Galán, id.
18 Roque Sánchez Jarales, Alhama.
19 Pablo Zamora Campillo, id.
20 Pedro P. evencio Cánovas, id.
21 Francisco Andreo Reina, id.
22 Ginés Díaz Gil, id.
23 José Hernández García, id.
24 Leopoldo Fernández Degado, id.
25 Casareo López Campos, id.
26 Joaquín Lorenzo López, id.
27 Diego Vivancos García, id.
28 Miguel Andreo Montalbán, Librilla.
29 Salvador Lorente Ruiz, id.
30 Pedro Munuera Segura, id.
31 Cándido García Asensio, Mazarrón.
32 José Pérez Monche, id.
33 Isidro Clares Gómez, id.
34 Salvador Zamora Campillo, idem.
35 Ginés Navarro Zamora, id.
36 Ginés Navarro Acosta, id.
37 Manuel Díaz de la Peña, id.
38 Luis Zapata Martínez, id.
39 Juan Clemente Martínez, Totana.
40 Alejandro Martínez Carles, idem.
41 José Antonio López Romera, id.
42 José Giménez Cánovas, id.
43 Domián Contiño Cánovas, id.
44 Salvador Navarro Aledo, id.
45 Fernando Navarro Cayuela, idem.
46 Francisco García Martínez, idem.
47 Alfonso Martínez Cánovas, id.

- 48 Blas Aledo Méndez, Alhama.  
 49 Pedro Cánovas Vidal, id.  
 50 Pascual Bailester Peña, id.  
 51 José Martínez Cánovas, id.  
 52 Domingo Hernández Buendía, id.  
 53 Justo Bosque Sánchez, id.  
 54 Pedro Martínez Martín, id.  
 55 Pedro Romero García, id.  
 56 Eleuterio Sánchez Andreo, Aledo.  
 57 Francisco Noguera Albacete, Mazarrón.  
 58 Ginés González Fernández, idem.  
 59 Luis Corbalán Alvarez, id.  
 60 Alfonso Sánchez Andreo, Aledo.  
 61 José María Parades Jorquera, Mazarrón.  
 62 Hipólito Meca Gandía, Tostana.  
 63 Remigio Aniceto García, id.  
 64 Juan Antonio Navarro Alarcón, id.  
 65 Pedro José Romero Mora, id.  
 66 Francisco Molina Martínez, idem.  
 67 José Melgarejo Blaya, Alhama.  
 68 Fernando Sánchez Sánchez, idem.  
 69 Matias Martínez Cánovas, id.  
 70 Juan Muñoz Belchi, id.  
 71 Juan García Ceja, id.  
 72 Fulgencio Gil Ruiz, id.  
 73 Antonio Gallego Guerao, Aledo.  
 74 Sebastián García Martínez, idem.  
 75 Pedro García Romera, id.

(Se continuará)

Número 1.646.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

## Requisitoria.

Nicolás (a) Gurullo, cuyas demás antecedentes se ignoran, domiciliada últimamente en Guadalupe, procesado en causa número 161 de 1919, por el delito de robo, seguida ante este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 7 de Agosto de 1919.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel López y Avilés.

Número 1.631.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Don Luis Bernardo Ferránlez, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Hago saber: Que en el libro de actas de la Junta de expurgo del archivo de este Juzgado de mi cargo, consta la extendida en veintidós de Julio último, por lo cual acordó con la aprobación de la Superioridad declarar inútiles las causas criminales siguientes:

1. Causa incoada en 31 de Octubre de 1830, sobre homicidio de José Calzada.
2. Otra sobre heridas a Luis Torrente, incoada en 20 de Marzo de 1843, contra Francisco Pérez

3. Otra incoada en 9 de Junio de 1822, sobre lesiones a Manuel Navarro.

4. Otra sobre muerte de Antonio Sánchez Abrit, incoada en 19 de Agosto de 1838.

5. Otra sobre lesiones a Manuel García, incoada en 26 de Agosto de 1847.

6. Otra sobre hurto de una resma de papel de fumar contra José María Giménez, incoada en 1.º de Diciembre de 1865.

7. Otra sobre muerte de un niño por incendio, contra Juana Fernández Zarco, incoada en 6 de Febrero de 1865.

8. Otra sobre hurto de esparto, contra Juan Pérez, y otros, incoada en 29 de Agosto de 1870.

9. Otra sobre robo a D. Pedro Zarco Gil, contra Eleuterio Ruiz Ciller y Pedro Ciller, incoada en 16 de Abril de 1870.

10. Otra sobre hurto de esparto, contra Francisco Franco Serrano, incoada en 25 de Septiembre de 1871.

11. Otra sobre incendio del edificio Convento del Carmen de Don Felipe Martínez Iglesias, incoada en 25 de Mayo de 1873.

12. Otra sobre robo de una campana, incoada en 12 de Febrero de 1856.

13. Otra sobre hurto de esparto, incoada en 16 de Abril de 1872.

14. Otra sobre extorción de atocha, contra Antonio Belmúñez y otros, incoada en 28 de Agosto de 1862.

15. Otra sobre robo de una escopeta y pernils, incoada en 26 de Junio de 1874.

16. Otra sobre suicidio de Felipe Santiago García, contra Santos Brunero Pérez, incoada en 17 de Agosto de 1876.

17. Otra sobre robo y atentado a un agente de la Autoridad, contra Salvador Moya López y otros, incoada en 19 de Septiembre de 1879.

18. Otra sobre fijación de un pasquin, incoada en 27 de Septiembre de 1855.

19. Otra sobre extracción de esparto, contra Marcos Sánchez Robles, incoada en 27 de Mayo de 1876.

20. Otra sobre lesiones a Josefa Martínez Giménez, contra Fabián García Navarro y otros, incoada en 20 de Octubre de 1870.

21. Otra sobre robo de unos cuchillos de la pertenencia del señor Alcalde Mayor, contra Francisco García (a) el Bolo, incoada en 7 de Agosto de 1833.

22. Otra sobre muerte violenta a José Pérez Eustaquio, contra Antonio Sánchez (a) Cadenas, incoada en 22 de Abril de 1822.

23. Otra sobre amenazas a una ronda, incoada en 30 de Noviembre de 1842.

24. Otra sobre contusión a Antonio Corbalán, contra Francisco González, incoada en 1.º de Octubre de 1841.

25. Otra sobre muerte repentina de Francisco Rocamora, incoada en 3 de Noviembre de 1843.

26. Otra sobre robo de aceitunas, contra Juan Martínez Barqueros, incoada en 8 de Diciembre de 1843.

27. Otra sobre herida y muerte de Juan Urive Navarro, contra José de Ubada, incoada en 12 de Abril de 1844.

28. Otra sobre falsedad, contra D. Luciano García Megares y otro, incoada en 24 de Julio de 1848.

29. Otra sobre estafa, contra Antonio Gálvez Marín, incoada en 4 de Julio de 1856.

30. Otra sobre robo, contra Purificación Ródenas y Fernández, incoada en 4 de Agosto de 1852.

31. Otra sobre incendio en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad, incoada en 19 de Mayo de 1857.

32. Otra sobre hurto de madera, contra Ginés Giménez (a) Catecismo y otro, incoada en 12 de Marzo de 1856.

33. Otra sobre corta de árboles, contra Pedro Sánchez González, incoada en 30 de Noviembre de 1859.

34. Otra sobre hurto, contra Juan Pedro Pérez Moreno y otro, incoada en 20 de Julio de 1861.

35. Otra sobre extracción de atochas, contra Juan Martínez Pérez y otros, incoada en 10 de Junio de 1862.

36. Otra sobre riña y lesiones, contra Juan Sánchez y Sánchez de Robles y otros, incoada en 25 de Agosto de 1865.

37. Otra sobre muerte de Pedro Sánchez Heras, contra Joaquín Alfaro Sánchez, incoada en 27 de Junio de 1863.

38. Otra sobre hurto de esparto, incoada en 4 de Febrero de 1871.

39. Otra sobre robo de dinero, contra Luis Hervás Nougaron y otros, incoada en 12 de Noviembre de 1871.

Y por el presente edicto se anuncia dicha declaración de inutilidad para que los que fueran parte en dichas causas o sus herederos puedan recurrir si estiman oportuno en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Caravaca a cinco de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Luis Bernardo—P. S. M., Ignacio Boli.

Número 1.620.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

## REQUISITORIA

Madrid Pacheco Francisco, profesión pajero, domiciliado últimamente en Lobosillo (Murcia), procesado por hurto de un carro, en causa núm. 47 de 1919, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para notificarme el auto de procesamiento, recibir e indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en La Unión a dos de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Juez de instrucción accidental, Francisco Gailardo.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 1.625.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALBACETE

Bieza López Francisco, natural de La Unión (Murcia), profesión jornalero, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en Algezares (Murcia), cuyo actual paradero se ignora, procesado por contrabando, en sumario 112 de 1919, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión provisional y responder de los cargos que le resultan.

Albacete 1.º de Agosto de 1919.—El Secretario judicial, P. H., Segismundo Martínez.

## ANUNCIOS OFICIALES

## ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Don Juan Pagán Ruiz, Arrendatario del segundo subgrupo de arbitrios municipales.

Hago saber: Que ha quedado abierto el pago correspondiente al tercer trimestre del año actual, de los arbitrios establecidos sobre carruajes de plaza y transporte, tiendas y establecimientos de bebidas, casinos y círculos de recreo, cabras, perros, cafés, fondas, casas de huéspedes, posadas, etc., para que los contribuyentes puedan saldar sus cuotas por todo el presente mes de Agosto en la oficina recaudatoria, calle de Gálvez Arce núm. 44.

Advirtiéndoles que, transcurrido el indicado plazo, se procederá con arreglo a Instrucción.

Murcia 1.º de Agosto de 1919.—Juan Pagán.

## Anuncios.

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición en parte no se insertarán de este periódico oficial sin el previo pago de su importe.